

Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

DECRETO SUPREMO Nº 011-2006-VIVIENDA

(*) Los Anexos del presente Decreto Supremo fueron publicados los días [08, 09, 10 y 11 junio 2006](#).

CONCORDANCIAS

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27779, se ha modificado la organización y funciones de los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 560, y sus normas modificatorias y complementarias, en virtud de las cuales se ha creado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley Nº 27792, este Ministerio formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, a cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-70-VI, se aprobaron los Títulos V, VI y VII, del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC;

Que, de la misma forma mediante Decreto Supremo Nº 063-70-VI, se aprobaron los siguientes Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC: Preliminar, Procedimientos Administrativos; Título I; Plan Regulador y Zonificación y sus Apéndices Nº 1 - Índice de Usos y Nº 2 - Reglamento de Quintas; Título II Habilitación y Subdivisión de Tierras; Título III, Requisitos Arquitectónicos y de Ocupación; Título IV, Patrimonio Arquitectónico; Título VII; Estructuras, 1.2 Concreto Ciclópeo y Armado; Título IX, Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Especiales; Título X, Instalaciones Sanitarias, Título XI, Obras Públicas; y, Título XII, Anuncios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 962-78-VC-3500, se aprobó el Índice de las "Normas Técnicas de Edificación", que contienen disposiciones de carácter técnico necesarias para regular el diseño, construcción y mantenimiento de las edificaciones y obras de servicios complementarios; señalándose que dicho Índice podrá incluir nuevos temas o sustituir los que fueran necesarios de acuerdo a los avances tecnológicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que contiene las Normas Técnicas para Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, siendo que en su artículo 7, deroga expresamente la Resolución Ministerial Nº 962-78-VC-3500;

Que, en consecuencia es necesario aprobar las sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE comprendidas en el Índice aprobado mediante el acotado Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA y, derogar de manera expresa los Decretos Supremos Nº 039-70-VI y Nº 063-70-VI, que aprobaron la totalidad de los Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, así como sus normas modificatorias, complementarias y sustitutorias, y toda norma legal que se oponga, en lo que corresponda, al Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE;

Que, asimismo es conveniente crear una Comisión de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, a fin de que éste se perfeccione permanentemente, a través de los aportes de las instituciones y personas vinculadas a la materia;

De conformidad con lo normado en la Ley N° 27792, y en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

- Norma G.010 Consideraciones Básicas.
- Norma G.020 Principios Generales.
- Norma G.030 Derechos y Responsabilidades.**(23)**
- Norma G.040 Definiciones.**(19)(34)**
- Norma G.050 Seguridad durante la Construcción.**(3)**
- Norma GH.010 Alcances y contenido.
- Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano.**(9)**
- Norma TH.010 Habilitaciones residenciales.**(44)**
- Norma TH.020 Habilitaciones comerciales.**(8)**
- Norma TH.030 Habilitaciones industriales.
- Norma TH.040 Habilitaciones para usos especiales.
- Norma TH.050 Habilitaciones en riberas y laderas.
- Norma TH.060 Reurbanización.**(37)**
- Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano.
- Norma OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.**(5)(6)(7)**
- Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano.
- Norma OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano.
- Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano.**(3)**
- Norma OS.060 Drenaje pluvial urbano.**(3)**
- Norma OS.070 Redes de aguas residuales.

- Norma OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales.
- Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Norma OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria.
- Norma EC.010 Redes de distribución de energía eléctrica.
- Norma EC.020 Redes de alumbrado público.
- Norma EC.030 Subestaciones eléctricas.
- Norma EC.040 Redes e instalaciones de comunicaciones.**(8)**
- Norma GE.010 Alcances y contenido.
- Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos.
- Norma GE.030 Calidad en la construcción.
- Norma GE.040 Uso y mantenimiento.
- Norma A.010 Condiciones generales de diseño.**(2)(14)**
- Norma A.020 Vivienda.
- Norma A.030 Hospedaje.**(4)(16)(29)**
- Norma A.040 Educación.
- Norma A.050 Salud.
- Norma A.060 Industria.
- Norma A.070 Comercio.**(8)(35)**
- Norma A.080 Oficinas.
- Norma A.090 Servicios comunales.
- Norma A.100 Recreación y deportes.**(16)**
- Norma A.110 Comunicación y transporte.
- Norma A.120 *Accesibilidad para personas con discapacidad.***(1)(3)(25)(30)(43)**
- Norma A.130 Requisitos de seguridad.**(10)(36)**
- Norma A.140 *Bienes culturales inmuebles y zonas monumentales.***(26)(38)(39)**
- Norma E.010 Madera.**(14)**
- Norma E.020 Cargas.
- Norma E.030 Diseño sismorresistente.**(13)(18)(24)**

- Norma E.040 Vidrio.
- Norma E.050 Suelos y cimentaciones.(28)
- Norma E.060 Concreto armado.(3)
- Norma E.070 Albañilería.
- Norma E.080 Adobe.(2)(3)(20)(21)
- Norma E.090 Estructuras metálicas.
- Norma IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones.(11)
- Norma IS.020 Tanques sépticos.
- Norma EM.010 Instalaciones eléctricas interiores.(31)
- Norma EM.020 *Instalaciones de comunicaciones*.(25)(27)
- Norma EM.030 Instalaciones de ventilación.(14)(33)
- Norma EM.040 Instalaciones de gas.(3)(22)
- Norma EM.050 Instalaciones de climatización.
- Norma EM.060 Chimeneas y hogares.
- Norma EM.070 Transporte mecánico.(32)
- Norma EM.080 Instalaciones con energía solar.
- Norma EM.090 Instalaciones con energía eólica.(12)
- Norma EM.100 Instalaciones de alto riesgo.
- " - Norma CE.030Obras Especiales y Complementarias"(15)
- " - NormaEM.110 "Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética" (17)(40)(42)

(1) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA](#), publicado el 09 mayo 2009, se modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, como "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores".

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 013-2009-MIMDES, Art. 5 \(Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas Públicas de Internet\)](#)

(2) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 070-2008-VIVIENDA, publicada el 26 marzo 2008, se incorpora el Anexo N° 1 "Refuerzo de Geomalla en Edificaciones de Adobe", a la Norma Técnica E.080 Adobe, del Reglamento Nacional de Edificaciones, comprendida en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, el mismo que forma parte integrante de la citada resolución.

(3) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA](#), publicado el 09 mayo 2009, se modifica el contenido de ocho (8) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobadas por el presente Decreto Supremo, que forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

(4) De conformidad con el [Artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA](#), publicado el 09 mayo 2009, se modifican los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Norma Técnica A.030 Hospedaje del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, cuyo detalle forma parte del citado dispositivo.

(5) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 024-2009-VIVIENDA](#), publicado el 18 diciembre 2009, se incorporan los sub numerales 3.31 y 3.32 al numeral 3. Definiciones, de la Norma Técnica OS.020 Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, aprobada por el presente Decreto Supremo, conforme al texto que forma parte del citado artículo.

(6) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 024-2009-VIVIENDA](#), publicado el 18 diciembre 2009, se incorpora el sub numeral 5.14 al numeral 5. Disposiciones específicas para diseños definitivos, de la Norma Técnica OS.020 Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, aprobada por el presente Decreto Supremo, conforme al texto que forma parte del citado artículo.

(7) De conformidad con el [Artículo 3 del Decreto Supremo N° 024-2009-VIVIENDA](#), publicado el 18 diciembre 2009, se incorporan los sub numerales 5.14.1 y 5.14.2 al sub numeral 5.14 Plantas Desalinizadoras, del numeral 5. Disposiciones específicas para diseños definitivos, de la Norma Técnica OS.020 Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, aprobada por el presente Decreto Supremo, conforme al texto que forma parte del citado artículo.

(8) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA](#), publicado el 14 de enero 2010, se modifica el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, en lo referente a la Norma Técnica CE.010 Aceras y Pavimentos, la misma que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: CE.010 Pavimentos Urbanos.

(9) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA](#), publicado el 16 julio 2011, se modifica el contenido de cuatro (4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, que forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

(10) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA](#), publicado el 09 noviembre 2012, se incorporan los Capítulos XI y XII en la Norma Técnica A.130 "Requisitos de Seguridad", dentro del Título III.1. Arquitectura del Reglamento Nacional de Edificaciones; que como Anexos forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

(11) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA](#), publicado el 09 noviembre 2012, se modifica el numeral 6.5 "Ventilación" de la Norma Técnica IS. 010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del Título III.3. Instalaciones Sanitarias; del Reglamento Nacional de Edificaciones; que como Anexo forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

(12) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA](#), publicado el 09 noviembre 2012, se modifica la Norma Técnica EM. 090 "Instalaciones con Energía Eólica" del Título III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; que como Anexo forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

(13) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2014-VIVIENDA](#), publicado el 14 marzo 2014, se incorpora el Anexo 03 “Sistemas de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud” a la Norma Técnica de Edificación E.030 “Diseño Sismorresistente” del Numeral III.2 Estructuras, del Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, el cual forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

(14) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA](#), publicado el 09 mayo 2014, se modifica el contenido de las Normas Técnicas A.010 “Condiciones Generales de Diseño” del Numeral III.1 Arquitectura, EM.030 “Instalaciones de Ventilación” del Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y del Anexo 3 “Lista de Especies Agrupadas” de la Norma Técnica E.010 “Madera” del Numeral III.2, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que como Anexos forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

(15) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA](#), publicado el 09 mayo 2014, se incorpora la Norma Técnica CE.030 “Obras Especiales y Complementarias” al Numeral II.2 Componentes Estructurales, del Título II Habilitaciones Urbanas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que como Anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

(16) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA](#), publicado el 13 mayo 2014, se modifica el contenido de las Normas Técnicas A.030 “Hospedaje” y A.100 “Recreación y Deportes” del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

(17) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA](#), publicado el 13 mayo 2014, se incorpora la Norma Técnica EM.110 “Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética” al Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que como Anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

(18) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA](#), publicado el 24 enero 2016, se dispone la modificación de la Norma Técnica E.030 “Diseño Sismorresistente” contenida en el Numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por el presente Decreto, la cual forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

(19) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA](#), publicada el 23 julio 2016, se modifica la Norma Técnica G.040 - Definiciones, contenida en el Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

(20) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-VIVIENDA](#), publicado el 26 enero 2017, se dispone la modificación de la denominación de la Norma Técnica E.080 Adobe del Reglamento Nacional de Edificaciones como “Norma Técnica E.80 Diseño y Construcción con Tierra Reforzada”. En este sentido, se modifica el Numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA (*) [NOTA SPIJ](#), quedando redactado conforme se indica en el citado artículo.

(21) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2017-VIVIENDA](#), publicada el 05 abril 2017, se modifica la denominación y contenido de la Norma Técnica E.080 “Adobe” del RNE, contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el presente Decreto, como Norma Técnica E.080 “Diseño y Construcción con Tierra Reforzada”, la cual forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(22) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 341-2018-VIVIENDA](#), publicada el 07 octubre 2018, se modifica la Norma Técnica EM. 040 “Instalaciones de Gas”, del Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por el presente Decreto, que, como Anexo, forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(23) De conformidad con el [Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 341-2018-VIVIENDA](#), publicada el 07 octubre 2018, se modifica el artículo 11 de la Norma Técnica G. 030 “Derechos y Responsabilidades” del Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por el presente Decreto, en los términos indicados en el citado artículo.

(24) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA](#), publicada el 23 octubre 2018, se modifica la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto, que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

(25) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA](#), publicado el 24 octubre 2018, se modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores”, como Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”; y, de la Norma Técnica EM.020 “Instalaciones de Comunicaciones”, como Norma Técnica EM.020 “Instalaciones de Telecomunicaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, quedando redactado de la manera indicada en el citado artículo.

(26) De conformidad con la [Resolución N° 0303-2018-SEL-INDECOPI](#), publicada el 25 octubre 2018, se declara barrera burocrática ilegal la prohibición de instalar antenas de telefonía móvil que, por su tamaño y diseño, alteren la unidad del conjunto, contenida en el artículo 17 de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el presente Decreto, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La razón es que, en ejercicio de las funciones encomendadas al Indecopi en materia de eliminación de barreras burocráticas por el Decreto Legislativo 1256 (analizar la legalidad y razonabilidad de las barreras burocráticas que afecten el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o contravengan las normas de simplificación administrativa) se ha verificado que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no tiene asignada la tarea de resguardar la invariabilidad de los bienes culturales inmuebles (ambientes monumentales) que integran el Patrimonio Cultural de la Nación. Por ende, dicha autoridad no cuenta con respaldo legal para restringir la instalación de antenas de telefonía móvil que, por su tamaño y diseño, alteren la unidad del conjunto de dichos bienes. Sin embargo, dado que la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas es consciente de la importancia de proteger los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, es relevante considerar las precisiones expuestas en la citada Resolución.

(27) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 400-2018-VIVIENDA](#), publicada el 03 diciembre 2018, se modifica la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, la cual forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(28) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA](#), publicada el 03 diciembre 2018, se modifica la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones”, del Numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por el presente Decreto Supremo, que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(29) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2019-VIVIENDA](#), publicada el 12 enero 2019, se modifica la Norma Técnica A.030 “Hospedaje”, contenida

en el Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por el presente Decreto, que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(30) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA](#), publicada el 02 marzo 2019, se modifica la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por el presente Decreto, que forma parte integrante de la citada Resolución.

(31) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 083-2019-VIVIENDA](#), publicada el 12 marzo 2019, se modifica la Norma Técnica EM.010 “Instalaciones eléctricas interiores” del numeral III.4 Instalaciones eléctricas y mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por el presente Decreto, que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial. La Norma Técnica modificada por la citada Resolución Ministerial, **no es de aplicación** a los proyectos de inversión pública o privada que, a la fecha de su vigencia, cuenten con expediente técnico aprobado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, o cuenten con una solicitud de licencia de edificación en trámite ante la municipalidad respectiva, siendo de aplicación a estos las disposiciones de la Norma Técnica EM.010 “Instalaciones eléctricas interiores” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el presente Decreto.

(32) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 084-2019-VIVIENDA](#), publicada el 12 marzo 2019, se modifica la Norma Técnica EM.070 “Transporte mecánico” del numeral III.4 Instalaciones eléctricas y mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el presente Decreto, que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial. La Norma Técnica modificada por la citada Resolución Ministerial, **no es de aplicación** a los proyectos de inversión pública o privada que, a la fecha de su vigencia, cuenten con expediente técnico aprobado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, o cuenten con una solicitud de licencia de edificación en trámite ante la municipalidad respectiva; siendo de aplicación a estos las disposiciones de la Norma Técnica EM.070 “Transporte mecánico” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el presente Decreto.

(33) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 232-2020-VIVIENDA](#), publicada el 23 septiembre 2020, se modifica la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación, del Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(34) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA](#), publicada el 29 enero 2021, se dispone la modificación de la Norma Técnica G.040, Definiciones, del Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(35) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA](#), publicada el 11 febrero 2021, se modifica la Norma Técnica A.070 “Comercio”, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, cuyo texto forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(36) De conformidad con la [Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA](#), publicada el 11 febrero 2021, se deroga el Capítulo VIII Comercio, de la Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo.

(37) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA](#), publicada el 24 abril 2021, se modifica la denominación, ubicación y contenido de la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial, del numeral II.3 Obras de Saneamiento del Título II Habilitaciones Urbanas, al numeral II.2 Componentes Estructurales del mismo Título del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, la cual forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(38) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA](#), publicada el 01 julio 2021, se modifica la denominación y contenido de la Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales a Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, cuyo texto forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(39) De conformidad con el [Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA](#), publicada el 01 julio 2021, los artículos 4, 15 y los literales a), b) y c) del artículo 23 de la Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, mantienen su vigencia hasta que el Ministerio de Cultura apruebe la norma especial que regule los aspectos señalados en los referidos artículos.

(40) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 188-2021-VIVIENDA](#), publicada el 07 julio 2021, se modifica la Norma Técnica A.020 “Vivienda”, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, cuyo texto forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(41) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 191-2021-VIVIENDA](#), publicada el 08 julio 2021, se modifica la Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el presente Decreto Supremo, cuyo texto forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(42) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2022-VIVIENDA](#), publicado el 11 marzo 2022, se dispone modificar la denominación de la Norma Técnica EM.110, Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética del Reglamento Nacional de Edificaciones, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA, a Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica del Reglamento Nacional de Edificaciones.

(42) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2022-VIVIENDA](#), publicado el 11 marzo 2022, se dispone incorporar la Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica, al numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, conforme se indica en el citado artículo.

(43) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA](#), publicada el 17 febrero 2023, se dispone modificar la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

(44) De conformidad con la [Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1568](#), publicado el 28 mayo 2023, las edificaciones para viviendas tipo club, temporal o vacacional de propiedad exclusiva, a las cuales se refiere el Capítulo IV de la Norma Técnica TH 010, Habilitaciones Residenciales del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el presente Decreto Supremo que comparten bienes

comunes, están sujetas al régimen de la propiedad horizontal y aprueban su Reglamento Interno, según lo señalado en el artículo 32 del citado Decreto Legislativo. El citado Decreto Legislativo entra en **vigencia** a los ciento ochenta días calendario siguientes a la publicación de su Reglamento.

CONCORDANCIAS: [R.M.N° 101-2020-VIVIENDA \(Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del artículo 11 de la Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, en el Portal Institucional\)](#)

Artículo 2.- Vigencia

El Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Derogación Expresa y Genérica

Deróganse los Decretos Supremos N° s. 039 y 063-70-VI, que aprobaron la totalidad de los Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, así como sus normas modificatorias, complementarias, sustitutorias, y toda norma legal que se oponga en lo que corresponda; a partir de la vigencia del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.

Artículo 4.- Irretroactividad de la Norma

Los anteproyectos y proyectos de edificación, así como los proyectos de habilitación urbana y los procedimientos administrativos, iniciados al amparo del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, se regirán por dicha norma hasta su culminación; salvo que, por solicitud expresa y por escrito del administrado, éste desee acogerse a las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.

Artículo 5.- Aplicabilidad de la Norma

Los anteproyectos y proyectos de edificación, así como los proyectos de habilitación urbana elaborados al amparo del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, que se presenten ante las autoridades competentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, podrán ser calificados, a solicitud expresa y por escrito del administrado, de acuerdo a las normas del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC.

Artículo 6.- Proyecto de Edificación con Anteproyecto Aprobado

El proyecto de edificación que cuente con Anteproyecto aprobado, de acuerdo con lo normado en el Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, con una antigüedad máxima de dieciocho (18) meses, será calificado con las normas de dicho Reglamento.

Artículo 7.- Comisión de Permanente *(*)NOTA SPIJ de Actualización*

Constitúyase la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, a fin de que se encargue de analizar y formular las propuestas para su actualización; la que estará integrada por:

- *Un representante del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien la presidirá;*
 - *Un representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;*
 - *Un representante del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;*
 - *Un representante de la Cámara Peruana de la Construcción;*
 - *Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú;*
 - *Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú;*

- Un representante del Colegio de Abogados de Lima;
- Un representante de la Universidad Nacional de Ingeniería;
- Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.

La Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hará las veces de Secretaría Técnica de dicha Comisión. (*)

(*) Artículo derogado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2022-VIVIENDA](#), publicado el 25 noviembre 2022.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

“Única Disposición Complementaria

Las constructoras deberán implementar instalaciones internas que permitan el suministro domiciliario de Gas Natural en todas aquellas nuevas edificaciones multifamiliares para fines de vivienda que se encuentren ubicadas en distritos donde exista o pueda existir infraestructura que permita brindar el Servicio de Distribución de Gas Natural.

Para tal efecto, las empresas concesionarias de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos deberán informar a los Gobiernos Locales, las zonas donde existe o puede existir infraestructura que permita brindar el Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en cada distrito, de conformidad con los planes de expansión vigentes; con la finalidad que los Gobiernos Locales puedan informar a su vez a las constructoras de la existencia o posibilidad de existencia de Redes de Distribución de Gas Natural en el distrito al momento de tramitar las licencias de edificación correspondientes.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser actualizada por las empresas concesionarias de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos cada año.” (*)

(*) Disposición incorporada por el [Artículo 7 del Decreto Supremo N° 029-2013-EM](#), publicado el 01 agosto 2013.

Dado en la Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

RUDECINDO VEGA CARREAZO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONCORDANCIAS AL DECRETO SUPREMO N° 011-2006-VIVIENDA

[R.VM. N° 0040-2007-ED \(Aprueban Directiva “Utilización de Sistemas Constructivos No Convencionales y Recuperables para Aulas Escolares en Situación de Emergencia”\)](#)

[Ley N° 29167 \(Ley que establece el Procedimiento Especial y Transitorio para las Licencias de Edificación, Ampliación o Remodelación de Establecimientos Hospedaje\)](#)
[D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, Art. 6, inc. b\)](#)

D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 12, num. 12.2, inc. c)

R.M. N° 894-2008-VIVIENDA(Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de la Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE)

R. N° 051-2009-SUNASS-CD(Aprueban Directiva sobre reposición de la acera facilitando el acceso de las personas con discapacidad, en las obras para los servicios de saneamiento ejecutadas por las EPS)

D.S. N° 055-2010-EM, Art. 164 (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidaS complementarias en minería)

R.M. N° 176-2010-VIVIENDA (Aprueban Lineamientos de Política para la promoción del tratamiento para el reuso de las aguas residuales domésticas y municipales en el riego de áreas verdes urbanas y periurbanas)

R.M.N° 008-2016-VIVIENDA (Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación de la Norma Técnica G.040 - Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA)

R.M.N° 269-2016-VIVIENDA (Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.030 - Hospedaje del Reglamento Nacional de Edificaciones, y de la citada Norma Técnica, en el portal institucional del Ministerio)

D.S.N° 002-2017-VIVIENDA (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica)

R.M.N° 121-2017-VIVIENDA, Art. 2 (Aprobación de los Anexos de la Norma Técnica E.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones)

R.M.N° 190-2018-VIVIENDA (Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial y su Anexo, que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.040 “Instalaciones de Gas”, y de la Norma Técnica G.030 “Derechos y Responsabilidades”, contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)

R.N° 239-2018-MINEDU (Aprueban la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”)

R.M.N° 346-2018-VIVIENDA (Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones”, contenida en el numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)

R.M.N° 376-2018-VIVIENDA (Disponen la publicación en el portal del Ministerio, del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica “Transporte Mecánico” del Reglamento Nacional de Edificaciones)

R.M.N° 407-2018-VIVIENDA (Disponen publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en

Edificaciones” contenida en el numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del RNE)

R.M.N° 013-2019-VIVIENDA (Disponen la publicación de proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica “Guía de Diseños Estandarizados para Infraestructura

Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano - Etapa 1”)

R.M.N° 070-2019-VIVIENDA (Aprueban Directiva General denominada “Procedimiento para la atención de solicitudes de emisión de opiniones vinculantes del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, en materia de habilitaciones urbanas y edificaciones”)

R.M.N° 153-2019-VIVIENDA (Aprueban Norma Técnica “Guía de Diseños Estandarizados para Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano - Etapa 1 y sus Anexos”)

R.M.N° 328-2019-VIVIENDA (Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.040 “Educación” contenida en el numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del RNE)

R.M. N° 084-2020-VIVIENDA (Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)

R.M. N° 085-2020-VIVIENDA (Aprueban “Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción”)

R.M.N° 87-2020-VIVIENDA (Aprueban el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”)

R.M.N° 094-2021-VIVIENDA (Disponen publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la denominación, ubicación y contenido de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA)

R.M.N° 134-2021-VIVIENDA (Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.020 “Vivienda” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, en el Portal Institucional del Ministerio)

R.M.N° 136-2021-VIVIENDA (Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA)

R.VM.N° 140-2021-MINEDU (Aprueban la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”)

R.M.N° 151-2021-VIVIENDA (Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la denominación y contenido de la Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales a Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)

R.M.N° 208-2021-VIVIENDA (Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones)

R.M.N° 240-2021-VIVIENDA (Disponen la publicación, en el Portal Institucional, del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica E.010 Madera del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)

R.M.N° 000229-2022-DM/MC (Disponen la pre publicación del proyecto de Reglamento Nacional del Patrimonio Histórico Inmueble)

R.M.N° 197-2022-VIVIENDA (Disponen publicación de proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.110, Envolvente Térmica, contenida en el numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones)

R.M.N° 146-2023-VIVIENDA (Disponen publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica GH.010, Alcances y contenido, incluida en el Título II Habilitaciones Urbanas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA)

(*)

NOTA

SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, dice: Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA; sin embargo en atención al **Artículo 3 del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM**, se dispuso que el citado Decreto Supremo no forma parte del ordenamiento Jurídico.

(*)**NOTA**

SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, se dice “Comisión de Permanente” cuando se debe decir “Comisión Permanente”